

REPÚBLICA DEL ECUADOR 31082
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA CONSUMER PRODUCTS S.A.

La compañía CONSUMER PRODUCTS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de septiembre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.3767 de 18 OCT. 2002.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La importación, exportación, comercialización, compraventa, distribución, empaque, consignación y representación futura y eventual fabricación de medicamentos de uso humano y animal...

Quito, 18 OCT. 2002

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

UADOR
A DE COMPAÑÍAS

ACTO

MULTÁNEA DE RED DONTORED S.A.

D ODONTOLÓGICA se constituyó por otorgada ante el segundo del Distrito uito, el 1 de octubre aprobada por la le Compañías, medi-o. 02.Q.IJ. 3700 de

arra, cantón Ibarra, abura.

to US\$ 800 dividido de US\$ 1 cada una.

eto de la compañía ión, desarrollo, iva de servicios pro- área odontológica....

12

uentes de Galindo
EL DEPARTAMENTO
COMPAÑÍAS

R. DEL E.
JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL
DE DURÁN

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: JOSEFA BARBARITA VERA GANCHOSO

SE LE HACE SABER: Que en esta Judicatura le ha tocado conocer el Juicio de Divorcio V.S. No. 206-2002 seguido por Liu Lu Long Long, cuyo extracto de citación es del tenor siguiente:

Durán, 17 de julio del 2002; las 14h01.

Vistos.- La demanda que antecede propuesta por el señor Liu Lu Long Long, por reunir los requisitos de Ley se la califica de clara y precisa, admitiéndola al trámite de juicio verbal sumario.- En lo principal, se ordena citar con la misma a la señora Josefa Barbarita Vera Ganchoso, a fin de que comparezca a juicio hacer valer sus derechos si lo quisiere. Por existir dos hijas menores de edad, una púber y otra impúber, se ordena proveerles de un curador ad-litem para que las represente, la menor púber comparezca al Juzgado a insinuar el nombre de la persona que deba ser designado su curador. Para la menor impúber, se ordena que dos familiares más cercanos comparezcan a insinuar el nombre de la persona que deba ser designado curador ad-litem para que la represente; en su falta comparezcan dos personas honorables del lugar a insinuar el nombre de la persona que deba ser designado curador ad-litem para que la represente. Por cuanto el actor asegura con juramento que desconoce el actual domicilio de la demandada y que le es imposible determinar su individualidad o residencia, se ordena citarla por la prensa en la forma establecida en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y Art. 119 del Código Civil. Por no existir diarios que se editen en esta localidad, las publicaciones se harán en un diario de amplia circulación de los que se editan en la ciudad de Guayaquil.

Agréguese a los autos la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio señalado por el actor y la autorización que da a su defensor. Cítese y notifíquese.- JUEZ DE LA CAUSA: DR. GABRIEL NIVELA VERA.

QUANTÍA: Indeterminada.

Lo que comunico a Ud., previniéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar domicilio judicial dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenida o declarada rebelde.- Durán, julio 22 del 2002

AB. LAURA PACHECO CHICHANDIS
SECRETARIA DEL JUZGADO
30 DE LO CIVIL DE DURÁN

AN, Oct. 23. Nov. 04-18/2002